



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, ocho de marzo
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 195 -2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora **MARIA ELENA ZAPATA INGUNZA**, Asistente Social adscrita a la Gerencia de Administración Distrital y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe social N°064-2021-ST-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa 00175-2021-CED-CSJUU/PJ.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud.

Con fecha 05 de marzo del 2021 la servidora cumple con presentar su FUT con el visto bueno de su inmediato superior, el mismo que debe tenerse presente.

Cuarto. - De autos se advierte que la servidora no cumple con acreditar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), el motivo de su licencia, se hace necesario cumpla la servidora con presentar el CITT aludido que acredite su período de incapacidad de forma oportuna, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.

Quinto. - *El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la “facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo”. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, “se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado” (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud.*

Sexto. - En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeré, eleve el informe social con el respectivo CITT.

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE POR PRESENTADO** el Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora **MARIA ELENA ZAPATA INGUNZA** con el visto bueno de su inmediato superior.
2. **DISPONER CUMPLA** la servidora **MARIA ELENA ZAPATA INGUNZA**, Asistente Social adscrita a la Gerencia de Administración Distrital y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con presentar su CITT del periodo del **26 de febrero al 19 de marzo del 2021**, en el breve término, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER** que la Lic. **Mayela Arizaca Cáceres CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, sin tener que estar solicitando el Colegiado. **CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**